

trasladándolo, en su caso, a años sucesivos de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Séptima. Seguimiento de las actuaciones.—A efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, proponer sugerencias y alternativas ante las eventualidades que pudiera comportar su desarrollo, se creará una Comisión en la que se integrarán tres representantes de la Administración del Estado y tres representantes de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Asimismo, asistirán a las reuniones de la Comisión representantes de aquellos Ayuntamientos con lo que la Comunidad Autónoma de Baleares establezca Convenios, específicos para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, cuando se trate en la Comisión sobre el cumplimiento del Convenio en tales municipios.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre, incluyéndose entre sus funciones la aprobación del Plan General y Programa Anual de Actuaciones, y de las propuestas, en su caso, a las Administraciones firmantes del Convenio, de eventuales modificaciones del mismo, así como la rendición de informes periódicos sobre la ejecución de los citados Plan y Programas y el desarrollo físico y financiero de las actuaciones previstas.

Octava. La Comunidad Autónoma de Baleares y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se suministrarán recíprocamente cuanta información sea necesaria en relación con las actuaciones previstas en el presente Convenio. La información de contenido técnico podrá ser utilizada por ambas partes con carácter general para su posible aplicación a la resolución de problemas similares en el resto del territorio nacional.

Novena. La vigencia de los efectos derivados del presente Convenio quedará vinculada, en todo caso, a la realización efectiva de las actuaciones previstas en el Plan que a tal efecto se apruebe.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borell i Fontelles.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Jerónimo Saiz Gomila.

22761 RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz), marca «TS-1», modelo PT-100.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Nec Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de Burgos, 16, D, edificio «Euromor», código postal 28036,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz), marca «TS-1», modelo PT-100, con la inscripción E 97 92 0430, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Teléfono celular (900 MHz).
Fabricado por: «Nec Corporation, Ltd.» en Reino Unido.
Marca: «TS-1».
Modelo: PT-100.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986), corrección de errores («Boletín Oficial del

Estado» de 5 de junio de 1986), y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción E 97 92 0430

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1997. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

22762 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se incluye en el certificado de aceptación otorgado a la centralita privada de abonado, marca «Siemens», modelo Hicom-110, otro terminal.

Vista la petición formulada por la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Orense, 2, código postal 28020, solicitando que el certificado de aceptación otorgado por Resolución de 11 de noviembre de 1991, a la centralita privada de abonado, marca «Siemens», modelo Hicom-110, se extienda al terminal módulo de señalización multifrecuente (nombre comercial), MSM-1 (nombre técnico):

Teniendo en cuenta que dicho equipo es un terminal específico del sistema, al igual que los ya amparados por el mencionado certificado de aceptación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), resuelve incluir en el certificado de aceptación otorgado a la centralita privada de abonado, marca «Siemens», modelo Hicom-110, con número de inscripción E 96 91 0526, el terminal módulo de señalización multifrecuente (nombre comercial), MSM-1 (nombre técnico), por considerarlo terminal específico del sistema a los efectos previsto en el Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» números 8, de 9 de enero de 1990, y número 31, de 5 de febrero de 1990, corrección de errores).

Madrid, 7 de septiembre de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

22763 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de obras hidráulicas y de calidad de aguas.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Canarias, el día 21 de julio de 1992, un Convenio de Colaboración en materia de obras hidráulicas y de calidad de aguas, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 18 de septiembre de 1992.—El Director general, Adrián Baltanás García.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN MATERIA DE OBRAS HIDRÁULICAS Y DE CALIDAD DE LAS AGUAS

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de julio de 1992,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, don Ildefonso Chacón Negrín.

Y de otra, el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Transportes don José Borrell Fontelles.

En la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente que mutuamente se reconocen para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, al efecto

MANIFIESTAN

Que con fecha 24 de febrero de 1987 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de obras hidráulicas.

Que la reestructuración orgánica y funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes aconseja actualizar las competencias y composición de las Comisiones, para adecuarlas a la estructura vigente, razón por la cual resulta necesaria la formalización de un nuevo Convenio que sustituya al arriba citado. A estos efectos

ACUERDAN

Primero.—El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de obras hidráulicas y de calidad de las aguas, declaradas o que se declaren de interés general, sustituyendo al firmado por las partes sobre la misma materia el día 24 de febrero de 1987, que quedará sin efecto a partir de la suscripción del presente.

Segundo.—Los estudios previos, anteproyectos y proyectos correspondientes a obras hidráulicas y de calidad de las aguas, declaradas o que se declaren de interés general, podrán realizarse por la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, correspondiendo su aprobación, en todo caso, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tales obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Aguas, deberán ser incorporadas al Plan Hidrológico Nacional.

Tercero.—1. En las ponencias técnicas que se constituyan en la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente para el estudio de las ofertas presentadas en los concursos para la adjudicación de las obras, cuando éste sea el sistema de licitación, asistirán dos representantes del Gobierno de Canarias designados por el Consejero de Obras Públicas.

2. En los casos en que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes lo estime conveniente podrán constituirse en la Consejería de Obras Públicas ponencias técnicas para el estudio de las ofertas presentadas en los concursos para adjudicación de las obras cuando éste sea el sistema de licitación. A ellas asistirán dos representantes de la Dirección General de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Calidad de las Aguas, por razón de la materia, ambas dependientes de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Cuarto.—La Comunidad Autónoma de Canarias aportará los terrenos necesarios para la realización de las obras a que se refiere el presente Convenio.

Quinto.—1. La Dirección de las obras declaradas o que se declaren de interés general en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias será ejercitada por personal técnico competente, funcionario público, que cuente con la conformidad de la Dirección General de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente que gestione la obra, ya sea la de obras hidráulicas, ya sea la de calidad de las aguas. La designación del Director de obra corresponde al Consejero de Obras Públicas del Gobierno de Canarias.

2. Serán de cuenta de la Comunidad Autónoma de Canarias, los gastos correspondientes a las funciones de dirección de obra.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes suministrará los apoyos a la dirección de obra que sean necesarios mediante la contratación, en su caso, de servicios técnicos a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima.

Sexto.—Las certificaciones y cuentas justificativas que se produzcan, así como todas las incidencias de obra, propuestas y comunicaciones al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, serán remitidas a los funcionarios que haya designado el Director general de Obras Hidráulicas o el Director general de Calidad de las Aguas, según el supuesto de que se trate.

Séptimo.—1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Control del presente Convenio. La Comisión estará formada por:

Un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro de la Dirección General de Calidad de las Aguas, ambas dependientes de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Un representante de la Administración del Estado en la Comunidad Autónoma, designado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que asumirá la representación de la Delegación del Gobierno en aquella. Tres representantes de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno Autónomo de Canarias.

2. Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos

que se juzgue conveniente, de conformidad con los temas a tratar.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Estudiar y proponer las nuevas acciones a desarrollar en el futuro dentro del marco del presente Convenio.
- Impulsar la tramitación de los expedientes.
- Informar, previamente a su aprobación definitiva, los proyectos de obra.
- Tener conocimiento de las incidencias, tanto técnicas como administrativas de los proyectos y obras, proponiendo las decisiones oportunas a la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente.
- Garantizar el intercambio de información entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y establecer los oportunos programas de trabajo.
- Interpretar, en caso de duda, la aplicación técnica del presente Convenio.

Octavo.—El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida.

Serán causa de resolución el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo. En este segundo caso será preceptiva la previa denuncia del Convenio, que habrá de hacerse, como mínimo, con seis meses de antelación al día en que se solicite la resolución de aquél.

Noveno.—Se incluyen, a título informativo, como anejo número 1 de este Convenio, la relación de obras declaradas recientemente de interés general por el Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, y como anejo número 2 las nuevas obras a incluir en el programa de desalación que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes está llevando a cabo actualmente en Canarias.

Y, estando las partes conformes con el contenido de este documento, se firma por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el emplazamiento.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Ildelfonso Chacón Negrín.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles.

ANEJO NUMERO 1

Obras declaradas recientemente de interés general

- Depósito regulador de abastecimiento para Las Palmas de Gran Canaria-Telde.
- Depósito regulador de abastecimiento para Santa Cruz de Tenerife-La Laguna.
- Embalse de la Viña (isla de la Palma).
- Reutilización de aguas depuradas en Canarias.

ANEJO NUMERO 2

Nuevas desaladoras de aguas de mar previstas

- Desaladora de Las Palmas de Gran Canaria-Telde.
- Ampliación Desaladora de Gáldar-Agaete (isla de Gran Canaria).
- Desaladora de Santa Cruz de Tenerife.
- Desaladora Adeje-Arona (isla de Tenerife).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22764

RESOLUCION de 14 de agosto de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 11 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Rosa María Rodríguez Grande, contra la adjudicación definitiva de los concursos de traslados de 1986/87.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de junio de 1992, referente a la sentencia dictada en 11 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, y relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Rosa María Rodríguez Grande, contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 18 de mayo de 1987